

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0051483

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MUNI BY COOMEVA

Reivindicación de colores: PANTONE 3252C

PANTONE 239C

PANTONE 2097C

PANTONE 2377C

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS REGISTRADOS FORMEN COMUNIDADES VIRTUALES Y PARTICIPEN EN SERVICIOS DE REDES SOCIALES; DISEÑO DE SOFTWARE DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB DE REDES SOCIALES; ACTUALIZACIÓN DE SITIOS WEB; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB DE TERCEROS; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; CREACIÓN DE SITIOS WEB; CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; DESARROLLO DE SITIOS WEB; DISEÑO DE PÁGINAS DE INICIO Y SITIOS WEB; GESTIÓN DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; CONVERSIÓN MULTIPLATAFORMA DE CONTENIDO DIGITAL A OTRAS FORMAS DE CONTENIDO DIGITAL; CONSULTORÍA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL; ASESORAMIENTO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.



Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
CALLE 13 No. 57-50
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, AVENIDA 4N No. 25N-45 BARRIO SAN VICENTE,
CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.